

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
Resolución de Personería Jurídica 597 de 2001, Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 015
(Febrero 17 de 2026)

Por la cual se convoca a la elección de un (1) Representante de los Egresados ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería de la Corporación Universitaria Comfacaucá-Unicomfacaucá.

La Rectora (e) de la Corporación Universitaria Comfacaucá-Unicomfacaucá en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la normativa interna, los Egresados graduados de la Corporación Universitaria Comfacaucá-Unicomfacaucá, tienen derecho a elegir un (1) representante ante cada órgano colegiado.

Que estos representantes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del respectivo órgano colegiado y su representación se designará por un periodo de un (1) año.

Que en razón a que al cierre del periodo de inscripción de postulantes establecida en la Resolución de Rectoría No. 001 de 2026, se presentó un único postulante ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería de la Corporación; y, al realizar la verificación del cumplimiento de requisitos, se evidenció que dicho postulante no cumplía con uno de los requisitos establecidos en dicha Resolución, se declaró desierta la convocatoria para esta Facultad y se dispuso establecer nueva fecha para inscripción y elección, a fin de proveer esta representación.

Que es deber de la Rectoría convocar a las elecciones para las representaciones establecidas en los reglamentos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convocar a los Egresados graduados de la Corporación Universitaria Comfacaucá-Unicomfacaucá, para que, a través de su voto, elijan un (1) Representante ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería de la Corporación, para un periodo de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para ser Representante de los Egresados se requiere:

1. Ser graduado de la Corporación Universitaria Comfacaucá-Unicomfacaucá.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente.
3. Haber tenido un promedio académico general, igual o superior a tres cinco (3.5).

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar el plazo para la apertura de la inscripción de candidatos a cada una de estas representaciones, el día 18 de febrero de 2026 a las 8:00 a.m, fijándose como cierre de la misma, el día 25 de febrero del 2026 a las 6:00 p.m.

Las inscripciones podrán realizarse a través de comunicación dirigida a la Sección de Egresados, Prácticas y Empleabilidad de la Corporación. Esta comunicación podrá presentarse de manera personal o ser remitida al correo electrónico egresados@unicomfaucauca.edu.co

ARTÍCULO CUARTO. - Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la Sección de Registro Académico de la Corporación deberá expedir las certificaciones que prueben el cumplimiento del Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Los actos de inscripción y elección del representante ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería de la Corporación, procederán solamente mediante el sistema uninominal, para lo cual la Sección de Egresados dará a conocer el listado de los candidatos postulados.

ARTÍCULO SEXTO. - Fijar como periodo de votación el comprendido entre el día 27 de febrero de 2026 a partir de las 8:00 a.m. y el día 3 de marzo de 2026 hasta las 6:00 p.m. La votación se realizará mediante formulario de Google donde se indicarán todos los candidatos para que los egresados graduados de la Corporación puedan votar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Fijar las siguientes causales de inhabilidad:

1. Cuando el/la Representante de los Egresados sufra incapacidad física o mental que imposibilite su representación.
2. Cuando e/la Representante sea sancionado(a) penal o disciplinariamente por el ente competente.

ARTÍCULO OCTAVO. - Fijar las siguientes causales de vacancia de la representación:

1. El vencimiento del periodo por el cual fue electo.
2. La renuncia del Representante a su designación.
3. La incursión en cualquiera de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO NOVENO. - La Sección de Comunicaciones se encargará de publicar en la página web de la Corporación los nombres de los candidatos que participarán en las elecciones como Representantes de los Egresados, así como de apoyar con la difusión de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El Representante de los Egresados ante la Facultad de Ingeniería, será quien obtenga el mayor número de votos en la citada elección.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuera igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1.986, Capítulo V, Artículo 183 (Código Electoral Colombiano).

Este procedimiento lo realizarán los jurados y deberá consignarse en un acta que éstos suscriban. El jurado, para tal efecto, se reunirá y colocará dentro de una urna, los votos con los nombres y apellidos de los candidatos que hubieran obtenido el empate y extraerán de la urna, uno de estos. El nombre que éste contuviere será a cuyo favor se declare la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. -El Representante de los Egresados ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería, tendrá un periodo de un (1) año en ejercicio de su representación, contado a partir del 5 de marzo de 2026 hasta el 4 de marzo de 2027.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Designar las siguientes personas que a continuación se mencionan para que actúen como jurados de votación, con el fin de verificar la información registrada mediante el formulario de Google Forms.

- Gestor(a) de Egresados, Prácticas y Empleabilidad.
- Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Son funciones de los jurados de votación, las siguientes:

1. Una vez finalizado el proceso de elección, esto es el 3 de marzo de 2026 a las 6:00 p.m., verificar a través del mecanismo diseñado para ello, los resultados de la votación obtenidos.
2. El(la) Gestor(a) de Egresados, Prácticas y Empleabilidad, en calidad de jurado de votación, se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso.
3. De la verificación de los resultados, se dejará constancia en el acta que para ello se levante por parte de los jurados. En esta acta se indicará la fecha, lugar, hora, nombre de los jurados de votación, nombre del egresado electo y número de votos.
4. Finalizada la verificación de resultados, los jurados deberán informar a la Rectoría y a la Secretaría General de la Corporación, anexando el acta respectiva los resultados de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Serán inexistentes los actos electorales que no cumplan el procedimiento señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Sólo podrán votar los egresados graduados que se encuentren registrados en el libro de actas a la fecha de la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).


CLAUDIA MILENA GARCIA CASTILLO
Rectora(e)